Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

USHUAIA, **26 de junio de 2025**

VISTO el Expediente N° MED-E-46583-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Locación de Servicios de persona humana con perfil idóneo, a favor del Sr. WASINGER Fernando Ariel, D.N.I. N° 28.277.470, en tareas de mantenimiento y servicio de los distintos establecimientos educativos y dependencias, en el ámbito de la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicios Zona Norte y Centro, dependiente del Ministerio de Educación.

Que mediante Resolución Ss.G.A.L. N° 0158/2025, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 79/25 - RAF 521.

Que vista y analizada la oferta recibida, a través de la Nota N° 618/25, L: D.P.M. y S.Z.N. y C. (M.ED.), de fecha 23/06/25, el área requirente recomendó pre-adjudicar la Contratación Directa N° 79/25 - RAF 521, en los renglones N° 1 y N° 2, a la firma "WASINGER FERNANDO ARIEL", C.U.I.T. N° 20-28277470-5, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 15.300.000,00), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser oferta conveniente para el Estado Provincial.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con los fondos de la Ley Provincial 907 transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación".

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo, por medio del cual se aprueba el procedimiento y se adjudica la Contratación Directa N° 79/25 - RAF 521.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 10/25, N° 188/23 Anexo II y su modificatorio N° 565/23, la Resolución M.E. N° 1120/2024, las O.P.C. N° 202/2020, Anexos I, punto 2 a), II y IV, N° 17/2021 Anexo I, Capítulo I, punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3156/23, su modificatorio N° 30/24 y N° 0914/24.

Por ello:

LA SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA LEGAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 79/25 – RAF 521, referente a la Locación de Servicio de persona humana con perfil idóneo, a favor del Sr. WASINGER Fernando Ariel, D.N.I. N° 28.277.470, en tareas de mantenimiento y servicio de los distintos establecimientos educativos y dependencias, en el ámbito de la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicios Zona Norte y Centro, dependiente del Ministerio de Educación, en los renglones N° 1 y N° 2, a la firma "WASINGER FERNANDO ARIEL", C.U.I.T. N° 20-28277470-5, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 15.300.000,00), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser oferta conveniente para el Estado Provincial. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el Modelo de Contrato que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado a través de los fondos de la Ley Provincial 907 transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación".

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 024EDU, U.G.C. EDU024, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.G.A.L. N° **0552** /2025.-

Martha Susana AIBAR
Secretaria de Gestión
Administrativa Legal
MINISTERIO DE EDUACIÓN

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0552

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.G.A.L. N° /2025.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr. WASINGER Fernando Ariel, D.N.I. N° 28.277.470, constituyendo domicilio legal en Gobernador Anadon N° 784, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a tareas de mantenimiento y servicio de los distintos establecimientos educativos y dependencias pertenecientes al Ministerio de Educación. En caso de presentarse alguna situación en que, por razones particulares y/o de fuerza mayor, **EL CONTRATADO** se negará a prestar el servicio, deberá exponer los motivos por escrito ante la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicios Zona Norte y Centro. La carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas es de cuarenta (40) horas semanales, de lunes a viernes, o en su defecto a requerimiento de la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicios Zona Norte y Centro dependiente del Ministerio de Educación, pudiendo adicionarse horas extras por casos fortuitos o de fuerza mayor, los cuales serán oportunamente informados con antelación y bonificados acorde al valor determinado en ítem "Adicional Exceso por hora". El ítem se activará únicamente cuando exceda las ocho (8) horas diarias, considerando como tope las cuatro (4) horas diarias o las ochenta (80) horas mensuales. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. ----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 850.000,00). En el caso de que **EL CONTRATADO** exceda el límite de ocho (8) horas diarias, se activará el Ítem Adicional Exceso Por Hora, por un valor unitario de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 50/100 ($ 5.312,50), hasta un máximo de cuatro (4) horas diarias o las ochenta (80) horas por mes. Los cuales deberán ser depositados por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0170228840000034818028, Caja de Ahorro en pesos N° 228-348180/2, del Banco BBVA Argentina S.A. cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 15.300.000,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, la incidencia sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:
Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa a todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura

///...2.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0552

...///2.-

económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.
Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Solo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.
Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia – Nivel General que pronuncia e Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia – NG- INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.
Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de\ Actual. = \left\{0{,}95 * \left(\frac{masa\ salarial_1}{masa\ salarial_0} - 1\right) + 0{,}03 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0{,}02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente. ---

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA.** ----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** le hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. ----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes de la

///...3.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0552

.../// 3.-

Orden de Compra y por el término doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. A tal efecto la continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido que, entre este último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. ----------

NOVENA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs. ----------

DÉCIMO PRIMERA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo delpresente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los_____ (___) días del mes de_____ de 2025.

Martha Susana AIBAR
Secretaria de Gestión
Administrativa Legal
MINISTERIO DE EDUACIÓN

Firmado Electrónicamente por
DIRECTOR GENERAL STANG MIRIAM CELESTE
Gobierno de Tierra del Fuego

30/06/2025 11:27